

Don Julián Volio y la política exterior de Costa Rica

*Fernando Volio-Jiménez***

Don Julián Volio Llorente, Benemérito de la Patria, en nueve años intensos, dinámicos, deslumbrantes, fecundos ascendió al primer plano de la política, a partir de su regreso al país, en 1850, después de recibirse como filósofo y abogado en la Universidad de San Carlos Borromeo, en Guatemala. En el Gobierno, su actuación fue austera: en cuatro carteras de tres administraciones. Sus principios, iniciativas y obras lo inmortalizaron.

Nada de lo que dijo y realizó don Julián pasó inadvertido por sus compatriotas; todas sus luchas beneficiaron al país y ninguna disminuyó su entereza personal. Incluso su actitud despreñada en relación con sus dos aspiraciones a la Presidencia de la República, hicieron resaltar su calidad humana excepcional, porque prefirió renunciar a su derecho, antes de crearle al país una crisis desgarradora, en vista de la cerrada oposición de sus adversarios, agrupados en la oligarquía económica, que no le perdonaban sus obras progresistas, sobre todo en la Secretaría o Ministerio de Hacienda, donde él creó el primer banco del Estado. A pesar de que a don Julián lo apoyaban ciudadanos de gran mérito, de la categoría de don José María Castro, ex Presidente de Costa Rica, los oligarcas crearon un estado de ánimo peligroso para la armonía social,

según opinaba don Julián. Dicha actitud despreñada del Benemérito nos recuerda al Libertador San Martín, el Héroe del Renunciamento; ambos fueron agraciados por Dios con el don que reserva para los conductores señeros de causas superiores, en las que el Creador pone su mayor solicitud.

Me corresponde comentar hoy, en parte, un aspecto de los visionarios empeños de estadista que don Julián puso al servicio del país y resultaron oportunos y protectores del interés nacional. En la confusa época actual, también de transición, como la del decenio de 1860, me parece que dicho ejercicio nos ayuda a encarar, con realismo, serios peligros en el campo de la política exterior. Me refiero al manejo de la situación centroamericana.

Por aquellos tiempos y en todas partes, los países se esforzaban por erigir y consolidar estados nacionales, que dieran expresión a sus rasgos culturales característicos. Por lo que hace al Nuevo Continente, Luis Alberto Sánchez nos dice, en su *Historia de América*, que, sin duda, la etapa comprendida entre los años 1848 y 1898 es el medio siglo más fecundo de la historia americana. Todos y cada uno de los países que la forman, definieron durante ella su fisonomía estatal”.

En Costa Rica, el citado proceso tuvo como antecedentes y plataforma las aspiraciones y realizaciones del pueblo, a partir de 1821. En realidad, a pesar de naturales vicisitudes y dudas, que se manifestaron con mayor dramatismo en ciertas épocas claves, las impresionantes decisiones tomadas por don Juan Mora Fernández y sus hombres —democráticos, visionarios y corajudos— no tuvieron solución de continuidad: el país nunca perdió el norte, ni el hilo conductor de las

*Conferencia pronunciada por Fernando Volio Jiménez el 29 de noviembre de 1993, en la Sede de la Universidad de Costa Rica, con motivo de la inauguración de la Cátedra Julián Volio.

** Fernando Volio Jiménez, Especialista en Derecho Constitucional y Derechos Humanos; Miembro del Consejo Directivo del Instituto Interamericano de Derecho Humanos; Expresidente de la Asamblea Legislativa de Costa Rica; Ex Ministro de Educación, Relaciones Exteriores y de la Presidencia.

ideas democráticas. La república de hoy es el resultado del gran designio de los Patricios Fundadores, y de políticos esclarecidos de la talla de don Julián. Esto lo digo sin demérito de la práctica de los especialistas de dividir la historia en períodos, a fin de enfocar algunas situaciones, hechos y personalidades de particular importancia.

Lo cierto es que el propio don Julián hizo resaltar el comportamiento meritorio del pueblo a lo largo de cuarenta y dos años, así como de los conductores que lo antecedieron a él en la función pública y, de modo particular, en la cartera de relaciones exteriores. En su informe de 1863, dirigido al Congreso Nacional, en calidad de Secretario de Estado en los despachos de Relaciones Exteriores e Instrucción Pública, el Benemérito dijo: Uno de los mayores motivos de honor y satisfacción para esta República, es el de haber en un corto número de años, y a pesar de su relativa pequeñez, creado, sostenido y ensanchado sus relaciones exteriores, elevándolas a un grado digno de un país libre, llamado por su posición y por las ventajas con que la Providencia lo dotó a un porvenir próspero y grandioso. Esta obra no ha sido exclusiva de ninguna de las Administraciones que se han sucedido en la República; pues debe decirse en honor a la verdad, que todas ellas, cual más, cual menos han convergido a ese fin”.

Más tarde, don Julián volvió sobre este tema de los esfuerzos solidarios de los costarricenses en favor de la consolidación del Estado. En su Informe de 1864, dijo lo siguiente, a propósito de lo que su cartera realizaba para vincularnos con la comunidad internacional: Un Gobierno como el actual, en cuyo programa administrativo ocupa preferente lugar el fomento de los intereses positivos, debe cuidar con particular esmero las relaciones que unen al país con el exterior. Reducida nuestra propia acción a una estrecha y limitada esfera, tenemos que recurrir con frecuencia al extranjero para obtener en gran parte los recursos materiales e intelectuales que nos faltan. Allí encontramos las experiencias que desgraciada o afortunadamente hemos dejado de adquirir en nuestra sencilla y corta carrera política. De la misma manera que el joven se educa con el ejemplo, el estímulo y el auxilio de los adultos, así un pueblo nuevo e incipiente debe sacar provecho de las Naciones que ya tienen una historia, y ensanchar por este medio el horizonte de sus ideas. Costa Rica, que por su pequeñez no puede abrazar miras políticas que le permitan concentrarse en sí, con independencia de las demás naciones; Costa Rica con sus instituciones libres, con un territorio vasto y fértil, con tesoros naturales que aguardan la mano industrial que los explote; Costa Rica, este país llamado a tan altos destinos, no debe apartarse de la política más liberal con el extranjero; muy al contrario, ella debe ser, franca, desembarazada y simpática con los demás pueblos.

Como hemos visto, en los dos primeros informes sobre su gestión, don Julián Volio expone una política exterior congruente con el país y la época, en la que el idealismo se modera con el realismo, en admirable síntesis. Idealismo, porque acentúa la importancia de las instituciones libres y el derecho a una existencia digna en el concierto de las naciones. Idealismo, por que, afanosamente, con el recurso de las fuerzas espirituales del pueblo, impulsa a Costa Rica hacia la realización de ‘un porvenir próspero y grandioso’, como elocuentemente lo llamó don Julián. Idealismo, porque descarta la vida egoísta y las miras estrechas del aislacionismo, y acoge la vida altruista que se motiva con planes visionarios, fecundos, solidarios, universales.

Don Julián buscaba, ante todo, la gloria para su amado país, para sus queridos compatriotas: la gloria que resulta de la exaltación de la dignidad humana, la vida sencilla, pacífica, de buenas costumbres, apego al derecho y al acendrado civismo, en un territorio pequeño, bello, fértil, bendito por Dios, como es el de Costa Rica. “La raíz de la gloria—dijo don Miguel de Unamuno— está en el propio lugarejo y en la propia edad en que se vive. Sólo es duradera en siglos y en vastas tierras la gloria que rebasa de los propios lugar y tiempo, por haberlos perinchido y cogolmado”. Este amor por lo nuestro, constituye en Volio, nacido en Cartago e hijo predilecto de San Ramón, la motivación que la acredita para incorporarnos al mundo exterior, en igualdad de condiciones y dignidad, sin caer en los excesos de algunas personas que —como ocurre en nuestros días- se deslumbran por ciertas corrientes de opinión que echan a andar los intereses de las naciones poderosas, a las que aquellas personas sacrifican el interés nacional. También en esto Unamuno le da la razón a Volio: “Lo universal riñe con lo cosmopolita — dijo—; cuanto más de su país y más de su época sea un hombre es más de los países y de las épocas todas. Dulcinea es del Toboso” Don Julián es de Costa Rica.

Sin embargo, el realismo de la política exterior de nuestro héroe la salvó de los extravíos a que suelen conducir proyectos ilusos. Realismo, porque se percató de la debilidad de nuestro país; realismo porque sigue atento los acontecimientos de la época: aquellos que desgarran a los países hermanos de Cen-

2 Volio Llorente, Julian, “Informe al Congreso Nacional”, Imprenta Nacional, San José, 1863, página 1.

3 Volio Llorente, Julián, “Informe al Congreso Nacional”, Gaceta Oficial, San José, 4 de junio de 1864, página 1.

4 Unamuno, Miguel de, “Vida de Don Quijote y Sancho”, Espasa-Calpe, Buenos Aires, 1945, página 73

5 Ibid, página 73.

troamérica, y que “Costa Rica ve con profundo dolor”; la invasión francesa a México, “que lucha aún por su independencia” y cuyo “heroico esfuerzo demuestra: que si las Repúblicas Hispano-Americanas sufren todavía terribles convulsiones en los primeros pasos de la vida política, hay injusticia al negarles la capacidad de existir por si mismas. La página escrita por México en la actual guerra los una de las más gloriosas en la Historia de la América latina”; la guerra civil en los Estados Unidos de América, “que continúa su destructora marcha”, y por esa razón, la gran causa de la Unión, a pesar de su prestigio y de su grandeza, no ha podido triunfar, por lo que el comercio internacional se resiente “altamente” e influye en nuestro país; realismo, en vista de los problemas de límites con Colombia, país que acababa de sufrir “una larga y encarnizada lucha” interna, que la sumió en una funesta anarquía que la devastaba”; por tal razón, el asunto de límites, agudizado por los abusos de las autoridades colombianas en nuestro territorio, “donde Costa Rica posee con los títulos más plenos e irrefutables”, se postergaría para discutirlo “cuando se constituya definitivamente la República vecina”; realismo, de cara a los voraces reclamos financieros contra el Estado de Costa Rica, incoados por codiciosos individuos extranjeros, con el raspado del gobierno de los Estados Unidos de América, reclamos que encaró nuestro país con firmeza, apego a la verdad y un manejo hábil del derecho que asistía a nuestro país; realismo, por las nuevas experiencias en materia de tratados internacionales, suscritos por nuestro país, en los que —como todavía ocurre hoy— la contraparte, más poderosa, traslucía sus intereses, y también ponía de manifiesto—ayer, como hoy— las crudezas de las relaciones internacionales.

Así las cosas, la gestión de Volio en la cartera de exteriores —intensa, ardua, decidida, fecunda—, tuvo la impronta de la moderación. Veamos: la situación en Centroamérica constituyó el tema central de sus tres informes al Congreso Nacional, de 1863, 1864 y 1865. Entonces, como ahora, y como habla ocurrido antes de don Julián y desde los albores de la Independencia, los conflictos sangrientos campeaban en el área. En 1865, una guerra de Guatemala y Nicaragua contra Honduras y El Salvador, trastornó la vida en la región. Nuestro país, por virtud de la sensatez y patriotismo del Presidente don Jesús Jiménez y de don Julián, su Secretario de Relaciones Exteriores, supo mantenerse al margen del conflicto, sin hacer causa común con ninguno de los bloques enfrentados, aunque doliéndose de la suerte de los pueblos contendientes. “La prudencia y el respeto debido a los derechos ajenos —informó Volio al Congreso— nos impone la abstención de todo paso que salga de la órbita de los buenos oficios que recíprocamente se deben los vecinos, amigos y hermanos; más si por desgracia las conmociones que al presente las afilien, viniesen a afectar los destinos y los intereses con que esta República se halla unidas a aquéllas; si su propia independencia llegase a ser amenazada; en tal caso, la abstención, la no intervención sería tan poco conforme a los consejos de la prudencia, tan ajena a la previsión que todo Gobierno está obligado

a tener, que nunca excusaríamos el cargo que más tarde, y cuando el germen del mal hubiese adquirido todo su desarrollo, pudiera, con justicia, hacérsenos, de haber comprometido el porvenir, sacrificándolo a la quietud y al bienestar presentes. Costa Rica, por tanto, permanece neutral, mientras las cuestiones entre los demás estados sean de naturaleza puramente local y transitoria, apercibiéndose desde ahora para defenderse donde quiera que se pretenda comprometer su dignidad o sus intereses permanentes. El Gobierno dicta medidas oportunas en previsión de semejante eventualidad, y podés estar seguros que, a la hora del conflicto, le encontraréis convenientemente preparado”. Lo anterior nos indica, a las claras, que la política de don Julián no adhería al pacifismo, aliado eterno de los países agresores y sepulcro de los pueblos pusilánimes; tampoco se trataba de una neutralidad que, hacia caso omiso del principio de la solidaridad entre los pueblos, a favor de la causa de la libertad y dignidad humanas. Lo que perseguía la política exterior de Costa Rica —y debería buscar siempre— es la no intervención en conflictos específicos creados por intereses particulares de algún Estado o de un conjunto de Estados. Notemos, asimismo, la resuelta actitud de don Julián y del gobierno del Presidente Jiménez Zamora, mi bisabuelo, también Benemérito de la Patria, de cara a la posibilidad de que el conflicto centroamericano amenazara la integridad del territorio nacional y su independencia.

La citada política se puso a prueba en dos casos concretos, de singular importancia, surgidos en el contexto de la situación conflictiva que aquejaba a los pueblos hermanos de la región. El primero se derivó del fracaso de la Federación de Centro América, creada en 1824, y los intentos de revivir la unión política de los cinco Estados, que desde 1838, el año del colapso de aquella integración política, vivían, según don Julián, “como si nunca hubiesen estado ligadas”. En 1865, él informa al Congreso Nacional lo ocurrido en el caso del general Barrios, que luego veremos. En esa oportunidad él dijo lo siguiente sobre la unión política del istmo: “Desde que las cinco Repúblicas que un día formaron la Federación Centroamericana, disolvieron el vínculo que las unía, declarándose cada una de ellas entidad política, separada y absolutamente independiente de las otras, procuraron definir la relación que entre sí cre-

6 Volio Llorente, Julian “Informe al Congreso Nacional” 1864, Op.cit páginas 1 a 4.

7 Volio Llorente, Julian, “Informe al Congreso Nacional”, 1863, Op. Cit, páginas.

8 Volio Llorente, Ibid., páginas 3 y 4

yeron conveniente guardar, celebrando con tal objeto diferentes Tratados de paz, amistad y comercio”. Pero esta situación no fue obstáculo para que las fuerzas unionistas persistieran como bien sabemos, en un regreso a la situación anterior, actitud que, en nuestros días, dicho sea de paso, todavía constituye una irritante y peligrosa presión a Costa Rica, para que participe en descabellados y anticonstitucionales planes de integración política. Don Julián da cuenta de la tozudez de entonces, de esta manera: “No obstante la esperanza en que por muchos años permanecieron, de formar un solo cuerpo de nación, expresada en las leyes inmediatamente promulgadas; esperanza que ha dado motivo a que algunos crean, por lo menos latente, natural y tan solo aplazada a antigua unión, es lo cierto que cada una aisló sus intereses, declaró su propósito de no intervenir en los negocios de las otras, y vinieron a tratarse como si nunca hubiesen estado ligadas”. Nótese que el Ministro Volio da a entender, entre líneas, que Costa Rica no cree posible, natural y deseable regresar a un sistema federado. Evidentemente, “algunos” creen en aquel plan, pero no el Gobierno de don Jesús Jiménez, no el pueblo costarricense, no el Ministro Volio.

Por cierto, el artículo 45 de la Constitución Política de Costa Rica, de 1847, establecía, por primera vez desde la ruptura de la Federación, que el Estado de Costa Rica «es uno de los que componen la República de Centro América y concurrirá con sus Representantes electos popularmente a formar un nuevo pacto de asociación general cuando en este respecto estén de acuerdo los demás Estados” Por fortuna, la Constitución de 1848 eliminó para siempre aquella norma. En su lugar, primero se dictó a ley No. 38 de 6 de julio de 1888, por la que se dispuso que las disposiciones constitucionales vigentes, relacionadas con la independencia y la soberanía de la Nación, y sobre la aprobación de tratados, no impedían la celebración de “tratados de unión política de Costa Rica con alguna o las demás Repúblicas de Centro América. Agregaba la ley que dichos tratados serían sometidos a un trámite agravado del Congreso Nacional y de una Asamblea Nacional Constituyente. Después, la Constitución Política de 1949, en su artículo 7, reiteró el punto de vista de la citada ley del 88, sobre un futuro cambio en la organización política del país, que hace sumamente difícil aprobarlo, pues obliga al voto favorable de las tres cuartas partes de la Asamblea Legislativa más los dos tercios de una Asamblea Nacional Constituyente. Convocada para ese efecto. Deliberadamente, pues, los constituyentes de 1949 se propusieron estorbar cualquier proyecto de unión política centroamericana. En cambio, las constituciones de los otros países hermanos mantienen hoy día disposiciones similares a la contenida en la constitución costarricense de 1847,

antes citada, aunque más explícitas e imperiosas.

Al final de la década de 1850 y principios de la siguiente, la agitación política en Centroamérica era intensa y desgarradora. La idea unionista agitaba los espíritus y creaba situaciones dramáticas y conflictivas. Costa Rica desplegó entonces una diplomacia activa para evitar verse envuelta en los planes federales. El Gobierno de don José María Montealegre—1859-1863—envía a Centroamérica varias misiones diplomáticas: una presidida por el Ministro de Relaciones Exteriores don Francisco María Iglesias, y otras a cargo don Eusebio Figueroa, don Vicente Herrera y don Julián Volio, Ministro de Gobernación. La de éste, en 1862, resultó notable porque, en nombre del Gobierno, procuró encontrar la manera de establecer un convenio “al menos con el objeto de la defensa común y para la dirección de las relaciones exteriores”. Don Julián estaba autorizado para “estipular las bases y aceptar condiciones de recíproca utilidad”.

9 Volio Llorente, Julián “Memoria al Congreso Nacional”, Imprenta Nacional, 1865, páginas 3 y 4.

10 Ver el proyecto de “Tratado sobre el Sistema de Integración Centroamericana”, La Gaceta N° 139, del 22 de Julio de 1992, Imprenta Nacional. El primero, con el pretexto de crear un foro para analizar los problemas regionales, al margen de la Constitución Política crea tres órganos con atribuciones para tomar decisiones que obligarían jurídicamente a los gobiernos del área. El segundo con el pretexto de sustituir a la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA), crea una alambicada organización regional para la integración política y económica de los países del área, que por sus potestades desborda el carácter de cualquier organización internacional a la que pertenece Costa Rica, para convertirse en un medio intrincado inconveniente y anticonstitucional de alcanzar la unión política de Centroamérica. A la fecha de escribir estas notas, ninguno de los dos proyectos ha sido ratificado por Costa Rica, pero ya funcionan en los otros países del área.

11 Volio Llorente Julián, “Memoria al Congreso Nacional”, Imprenta Nacional, 1865, p.3

12 Peralta, Hernán G., “Las Constituciones de Costa Rica”, instituto de Estudios Políticos, Madrid, 192, página 294.

13 Ibid., página 597.

14 “Actas de la Asamblea Nacional Constituyente”, imprenta Nacional, Tomo II, San José 1952, páginas 88, 89, 90, 93 y 100. A propósito de la redacción del párrafo segundo del artículo 7 de la Constitución Política de Costa Rica, en la Asamblea Nacional Constituyente de 1949 se discutió, largamente, sobre una futura unión política con los otros estados de Centroamérica. De la discusión quedó claro que para esa época nadie quería la unión política regional, pero también imperó la idea de no cerrar del todo la posibilidad de dicha integración, para el caso de que en el futuro el pueblo llegara a cambiar de opinión y estuviera en su ánimo constituir alguna forma de unión política. Para este efecto, unos diputados propusieron la fórmula del plebiscito y otros la que finalmente se acogió, que obliga a poner en marcha un proceso de discusión pública, amplio, profundo e intenso, cada vez que se trate de cambiar la organización política del país, lo que, en el fondo, equivale a provocar en el electorado un debate sobre alguna propuesta concreta sobre aquel asunto, con el propósito de que la representación popular tenga claro lo que el pueblo piensa sobre su destino político. De esta manera, se mantuvo el punto de vista manifestado en la Ley No. 38, de 6 de junio de 1888, El Trámite de los proyectos de integración que ahora se discuten en la Asamblea Legislativa, no se ajusta a las estipulaciones del artículo 7 constitucional.

15 Las Constituciones Políticas de El Salvador, Nicaragua y Guatemala, favorecen abiertamente, la unión política. La primera, en su artículo 89, párrafo segundo, establece que El Salvador “propiciará la reconstrucción total o parcial de la República de Centro América, en forma unitaria, federal o confederada...”; la segunda, en su artículo 9, señala que “Nicaragua defiende firmemente la unidad centroamericana, apoya y promueve todos los esfuerzos para lograr la integración política y económica y la cooperación en América Central”...; y la tercera, en su artículo 150, establece que “Guatemala... deberá adoptar las medidas adecuadas para llevar a la práctica en forma parcial o total, la unión política o económica con Centroamérica...”.

El relato, elocuente, de su misión, lo hace Volio en 1865, en carta a don Luis Molina, nuestro representante diplomático ante el gobierno de los Estados Unidos. Don Julián se muestra desencantado en la causa unionista, con base en lo que vio en su gira: “Regresé a mi país —dice el ilustre cartaginés-ramonense— con el más amargo desengaño y con la peor idea sobre las instituciones, sobre la moralidad y sobre el modo de ser de todos los Estados de Centro América, especialmente Guatemala... Lo mismo que Ud. —le dice al señor Molina— nací yo centroamericano; pero sólo quiero ser costarricense, y nada deseo tanto como que en el exterior se sepa que esta República nada tiene en común con las que un día formaron la Federación, en buena hora tan ilógica y tan imposible que no volverá a pensarse en ella mientras subsistan las condiciones actuales de aquellos pueblos”. Don Julián cuenta también que en Nicaragua, El Salvador y Honduras tuvo buena acogida, pero sus políticos estaban temerosos por la reacción negativa que podría producirse en Guatemala ante la misión que él llevaba, por lo que le recomendaron recabar la opinión de aquel país. En cambio, en Guatemala las cosas estuvieron así: ...traté la cuestión privadamente y confidencialmente con las personas influyentes en aquel país y muy pronto pude persuadirme que el proyecto era un imposible. Se me dijo clara y terminantemente que Guatemala era demasiado grande y civilizada para entrar en igual circunstancia a alternar con los pequeños, los pobres e inciviles pueblos del resto de Centro América, que Guatemala era una ciudad muy bonita, que tenía muchas iglesias y un magnífico teatro, agregando a éstas otras estupideces y concluyendo por ofrecerme, como gran favor, que aquellas últimas notabilidades se encargarían, en obsequio nuestro, de dirigir nuestras relaciones”) Con sobrada razón, Volio llama “fatuos” a aquellos políticos guatemaltecos, y los increpa por “no haber sabido defender la integridad de su territorio —frente a México e Inglaterra— ni mucho menos la honra nacional tanta veces deprimida impunemente por todo aquél que ha querido”.

Lo anterior, lo relata don Julián tres años después de aquella gira por Centroamérica, a propósito de las nuevas convulsiones de la región, que colocan a Costa Rica frente a los países hermanos, en relación con el caso del general Barrios, y con el objeto de que el señor Molina, que se oponía al asilo de aquél, comprendiera las razones que asistían al gobierno de don Jesús Jiménez para otorgarlo.

En nuestros días, las mismas fuerzas que son causa de la convulsión que agobia a nuestros hermanos centroamericanos, están a punto de lograr una victoria en sus propósitos unionistas en la Asamblea Legislativa de Costa Rica, a pesar de la opinión mayoritaria de los costarricenses, porque políticos de los dos grandes partidos de nuestro país se han dejado subyugar por los cantos de sirena de los dirigentes de las otras naciones del área, que se autoproclaman campeones del ideal federal, mientras la realidad más cruda los denuncia como instrumentos de la opresión, que en los países

hermanos de área lleva a cabo la alianza, tradicional y desalmada, del militarismo y la oligarquía económica, adversarios naturales de la razón de ser del sistema democrático representativo, llamado a realizar la exaltación y tutelado la dignidad de toda persona.

El caso del general Gerardo Barrios, ex Presidente de El Salvador, a que me he referido, pone de relieve los valores que defendía el Ministro Volio y su temple excepcional, así como el irrespeto a dichos valores que mostraban—y muestran todavía— los personeros de los detentadores del poder militar, político y económico en El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua. El citado político salvadoreño había sido depuesto por los gobernantes del área, encabezados por el general Cabrera, mandatario de Guatemala. Entre ellos forcejaban por la hegemonía del proyecto unionista. Barrios también participaba en el forcejeo, e intervenía, abiertamente, en la política interna de los otros países, inclusive en el nuestro. Cuando perdió el poder, Barrios solicitó refugio en nuestro país, lo que trataron de impedir, a toda costa, los gobiernos del área. Pero el campo que Costa Rica ocupaba en Centroamérica ya estaba deslindado”, según Volio. El le informa al Congreso que “fácil es encontrar la regla de conducta que el Gobierno debe seguir cuando el General Don Gerardo Barrios, procripto político de El Salvador, pidió ser admitido en nuestro territorio”.’ Después de cerciorarse de que Barrios “no traía consigo elementos de guerra”, ni pretendía aprovechar el país para conmover a los mismos vecinos”, nuestro Gobierno lo asiló porque creyó que aquél “estaba dispuesto a cumplir con las leyes de la hospitalidad y se acogía a nuestra bandera, con intenciones sanas, pacíficas y formalmente expresadas en ese sentido”. La reacción de los otros gobiernos del área fue violenta: amenazaron con la guerra y rompieron “relaciones, diplomáticas, comerciales y sociales”. Nicaragua dejó abiertas las diplomáticas.²²

El Ministro Volio informa al Congreso que ninguna de las seguridades ofrecidas por nuestro gobierno a los

16 Volio Llorente”, Carta a Don Luis Molina”, Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica, Libro Copiador de la Correspondencia Particular del Ministro, 1866: Reproducida en la “Revista de los Archivos Nacionales”, Números 7 y 8, Año VIII, páginas 361 y 262

17 Ibid., Páginas 362

18 Ibid., Páginas 362

19 Ibid., Páginas 362

20 Volio Llorente “Memoria al Congreso Nacional”, 1865, Op. Cit., página 4.

21 Ibid., Páginas 4

22 Ibid., Páginas 5

airados vecinos resultó buena para calmarlas: “Califica a los terroristas, tuvo que vencer una fuerte oposición de insuficientes, se negaron a acatar la autorizada voz de los expositores del Derecho de gentes; pretendieron que nuestras leyes y prácticas se subordinasen al imperio de las circunstancias, diferentemente calificadas por ellos, que por nosotros: desconocieron el vigor de los Tratados públicos; pretendieron por la fuerza que resulta de la colectividad, a obligarnos a una acción poco honrosa para un pueblo que pretende ser parte del mundo culto”. ¡Qué inspiradora lección de dignidad nacional y defensa de la soberanía! Sigamos leyendo, con fruición, del informe al Congreso: Por nuestra parte, convencidos de que una humillación, lejos de contribuir a afianzar la paz y la estabilidad de un pueblo, le conduce al decaimiento y a la nulidad, mantuvimos la resolución primeramente adoptada y nos decidimos a asegurar la permanencia del General Barrios dentro del territorio de la República”.

Por aquellos tiempos, la práctica y la legislación en materia de asilo territorial, para los perseguidos por razones políticas, apenas se empezaba a desarrollar entre las naciones civiles que tenía larga data en la práctica del asilo en las iglesias, los conventos y las casas de ciertos personajes importantes, como el gran prior de Malta, llamado el Temple”, pero la falta de protección para las personas que cometían delitos políticos y buscaban amparo en territorio extranjero, más bien había constituido la nota característica, reflejada en tratados de extradición concertados desde tiempos remotos, que siempre concedían la extradición dónde aquellas personas. La Revolución Francesa dio lugar a una apertura favorable a los extranjeros, en general, que a la larga influyó en la legislación de algunos estados europeos en relación con el asilo territorial en favor de los perseguidos políticos, por delitos contra el Estado. En esta materia, la práctica precedió en pocos años a la legislación y la doctrina, en vista de que ésta empezó a tomar cuerpo a partir de la obra de Provo Klutt, en 1829, y aquella en 1815, cuando Inglaterra se niega a conceder a extradición a culpables de delitos políticos, y la ley belga de octubre de 1833 inicia la tendencia a legislar de igual manera. Por ejemplo, en 1834, Bélgica y Francia celebran un tratado de extradición de perseguidos políticos, que lo hizo posible el cambio de actitud en beneficio de los delitos políticos, promovido por la revolución de 1830, en la nación gala. Sin embargo, la extradición de delincuentes, comunes y políticos, salvo la de magnicidas y gobernantes y juristas, en vista de que se consideraba como un medio de evadir la justicia. En 1764, César Beccaria, el gran precursor de la reacción contra el derecho penal autoritario, se pronunció en contra del asilo territorial porque los asilos son abrigos contra las leyes, invitaciones a delinquir, desde el

momento en que se da la esperanza de evitarlas. ¿Es útil que las naciones se devuelvan sus criminales? —se pregunta— Seguramente; la persuasión de no encontrar ningún lugar sobre la tierra donde el crimen pueda quedar impune, sería el medio más eficaz de prevenirle” En esta opinión de Beccaria se funda Franz Von Liszt, notable penalista, para afirmar “He aquí el fundamento de la extradición. La extradición deriva, además directamente, del instinto de conservación de la justicia represiva; es la garra internacional del gran halcón

La opinión contraria la resumió lord Palmerston, cuando en 1851 dijo lo siguiente: en las leyes de hospitalidad, los principios de humanidad, los sentimientos universales de piedad prohíben la extradición por esos motivos (los políticos), y un Gobierno que voluntariamente la otorgase sería universalmente estigmatizado, degradado y deshonrado”. Don Julián estaba al corriente de los citados acontecimientos, por su puesto. Sin embargo, llama la atención su referencia “al humanitario principio sentado por el Gobierno Francés el año de 1841 y aceptado por todo el mundo culto”, que adujo el señor Volio en favor de la tesis costarricense en el caso Barrios, e incluido en su famosa réplica al Gobierno de Nicaragua, cuando ese país reclamó la entrega del general. ¿A cuál caso se refería? He revisado en textos de historia, derecho penal y derecho internacional público, y no he encontrado todavía ningún caso célebre relacionado con Francia, en 1841 Y sí aparece registrado uno de asilo diplomático, concedido en 1841 por la legación de Dinamarca en Madrid, en favor de importantes perseguidos políticos españoles. Sin embargo, es posible que durante el gobierno francés de Luis Felipe y en el marco de la citada actitud favorable al asilo territorial, en 1841 ocurriera un caso que llamó la atención en Costa Rica.

Los anteriores antecedentes hacen resaltar el noble y valiente gesto de la primera Administración Jiménez Zamora, —1863-1866— así como la firmeza, prudencia y conocimientos que sobre el espinoso asunto

23 Ibid., Páginas 5

24 Ibid., Páginas 5

25 Tulard, Jean; Fayard, Jean – Francois, y Fierro, Alfred, Historia y diccionario de la Revolución Francesa”, Cátedra, 1989, Madrid, página 561. Cuello Calón, Eugenio, “Derecho Penal”, Parte General, Bosch, 1943, Barcelona, página 71

26 Tulard, Jean, et all, Op. Cit., página 756

27 Jiménez de Asúa, Luis, “Tratado de Derecho Penal”, Tomo II, Losada, Buenos Aires, 1950, página 860

28 Von Liszt Franz, “Tratado de Derecho Penal”, Tomo Segundo, Madrid, 1927, página 203

29 Ibid., página 204.

30 Jiménez de Asúa, Op. Cit., página 864.

31 La nota de don Julián al Gobierno de Nicaragua, se reproduce en Meléndez Chaverri, Carlos, “Documentos Fundamentales del Siglo XIX”, Editorial Costa Rica, biblioteca Patria, San José, 1978, página 402. También puede leerse en la “Revista de los Archivos Nacionales”, Op. Cit, páginas 361 y 362.

32 El autor consultó a doña Clotilde Obregón, notable historiadora costarricense, sobre dicho caso de 1841; ella estudió el asunto y no pudo encontrar la respuesta buscada, a la fecha de escribir esta nota.

33 Jiménez de Asúa, Luis, Op.cit., página 908.

demostró tener el Ministro Volio, actitud que era fiel reflejo de los valores espirituales, humanistas y democráticos que lo motivaban en su actuación política. No hay duda que él conocía la frase de Shakespeare: “Sé justo, y no temas nada”»

Por tanto, ardua resultó la tarea de fundamentar el asilo al general Barrios, inclusive porque no se trataba de una persona esclarecida—al contrario, se trataba de un militar agresivo y conspirador—y porque, como lo hemos visto, en 1865 el asilo territorial para políticos perseguidos se encontraba en la etapa de arraigo, como norma generalizada del derecho internacional público. Es preciso tomar en cuenta, además, que Costa Rica había suscrito tratados de paz y amistad con Guatemala y El Salvador, en los que se consignaba cláusulas de protección a personas asiladas o refugiadas por razones políticas, como el propio Volio lo hizo notar en la citada respuesta a la pretensiones nicaragüenses, y que, asimismo, nuestro país concedía asilo territorial a extranjeros, con arreglo al Código General vigente en Costa Rica, que declaraba el territorio del país asilo inviolable para las personas y propiedades de los extranjeros. A pesar de todas esas circunstancias, lo cierto es que los países allende el río San Juan practicaban la diplomacia de la agresión armada, con descaro y frecuencia pasmosos, en perjuicio de sus compromisos jurídicos, por lo que a la ruptura de relaciones, era previsible que siguiera el uso de la fuerza, en contra de nuestro país.

Resulta claro, entonces, que a pesar de la gravedad de la situación, Volio construyó su tesis relativa al asilo fundándola en el respeto a la persona humana, en vista de que la vida del general Barrios estaba en peligro y había buscado protección en nuestra tierra. Asimismo, tomó en cuenta los siguientes otros criterios básicos: el derecho de toda nación independiente a resistir la fuerza, como medio de resolver conflictos entre Estados; el derecho a regirse por sus propios principios, leyes y prácticas; la adhesión al principio de la neutralidad en conflictos entre terceros Estados; el derecho de exigir reciprocidad en el trato con otros países; el derecho a exigir el cumplimiento de tratados bilaterales vigentes, que en la materia de asilo existían, más “los principios humanitarios del Derecho de gentes”.

Esto último era lo que todavía se encontraba, como hemos visto, en proceso de desarrollo, pero don Julián lo esgrimió para fortalecer su generosa causa específica, y la general de los perseguidos por razones políticas, contrarias al status quo institucional de sus propios países. La intención altruista, dicho sea de paso, dio base a la tesis que acogió el derecho penal liberal —del liberalismo político— para abogar en favor de un trato benigno a los culpables de delitos políticos y conexos, salvo los magnicidas y terroristas. Por otra parte, el asilo territorial concedido a Barrios no contó con el favor de algunos costarricenses, como fue el caso del influyente señor Molina, que incluso lo objetó por ser inconveniente, según él, para la suerte de los proyectos unionistas. Sobre Barrios y la unión, el Ministro Volio le escribió a Molina, entre otras cosas, lo siguiente: “Yo sé perfectamente bien que

Costa Rica es un país muy pequeño, desprovisto de toda clase de recursos, sin elementos para hacerse respetar y que su debilidad la expone a mil peligros, decepciones a veces hasta a faltas de consideración; pero por otra parte conozco que la unión con los otros Estados de Centro América no la haría cambiar de situación, complicaría sus dificultades y aumentaría su debilidad y su miseria, sujetándola además a sufrir las consecuencias del necio orgullo de sus vecinos”.

Contribuye a apreciar, aún más, la memorable decisión costarricense en el caso Barrios, el hecho de que la vida del general estaba en peligro, porque los buscaban para fusilarlo, lo que en realidad ocurrió, cuando salió de Costa Rica sin el consentimiento de nuestro gobierno, a continuar sus correrías, que pronto le causarían la detención en Nicaragua y la muerte en El Salvador, ante el pelotón de fusilamiento. De igual manera, el gobierno costarricense estaba percatado de las consecuencias de su decisión. Con el coraje que amerita la defensa de principios superiores, don Julián le manifestó al Congreso Nacional, lo siguiente: “No es posible determinar desde ahora los daños que las indicadas disposiciones —el rompimiento de relaciones— hayan inferido al comercio; pero sí se puede asegurar que, cualquiera que sea su extensión, nunca llegará a contrastar las ventajas de habernos colocado en aptitud de conocer a tiempo, el grado de confianza que podemos atribuir a la permanencia de nuestras relaciones con aquellas Repúblicas, y las alteraciones que cualquiera circunstancia, por imprevista y por insignificante que parezca, puede producir, así como las complicaciones a que quedamos expuestos, si en tiempo oportuno no procuramos fundar sobre base sólidas y estables, los derechos y los deberes a que recíprocamente convenga sujetarnos”. Así habla un estadista; así se pronuncia un patriota; así actúa un miembro de la comunidad internacional ilustrada.

De este episodio surgió, por supuesto, la doctrina costarricense sobre el asilo, avanzada para su tiempo y con características propias: por ejemplo, estar encarnada en un precepto constitucional. La consagración de esta doctrina la realizó la Asamblea Nacional Cons-

34 Shakespeare, William, “El Rey Enrique VIII”, Acto III, Escena, II

35 Volio Llorente, Julián, “Carta a Don Luis Molina”, en “Revista de los Archivos Nacionales”, Nos. 7 y 8, Año VIII, Imprenta Nacinoal, San José, 1944, página 361.

36 Volio Llorente, Julián, Memoria al Congreso Nacional”, Op. Cit páginas 5 y 6.

37 Ibid., página 5

tituyente de 1949, al elevarla a norma superior del ordenamiento jurídico. Al discutirse la moción Social Demócrata sobre el artículo 31, que recogía el texto del proyecto de constitución redactado por la Junta Fundadora de la Segunda República, varios diputados se refirieron a la bondad del asilo territorial. El diputado don Fernando Volio Sancho, mi padre, se hizo eco de nuestro ilustre pariente y lo llamó nobilísima tradición de país hospitalario y acogedor de toda clase de perseguidos políticos... Debemos abrir las puertas del país a quienes padecen persecución por su acción en defensa de la libertad... Es conveniente y saludable conservar esa tradición humanitaria que le ha dado tanto prestigio a la República”. El diputado don Luis Felipe González Flores dijo que en materia de asilo político, Costa Rica había “dado la nota más alta, redactada en 1865 por don Julián Volio, y que se conserva traducida en el Departamento de Estado norteamericano como uno de los documentos políticos de mayor importancia en América Latina”. Don Luis Felipe se refería a la nota con la que don Julián rechazó la insolente amenaza del Canciller de Nicaragua, por el asunto de Barrios.

Al recordar en esta oportunidad singulares episodios de nuestra historia diplomática, ¿qué actitud podemos adoptar nosotros, en los atribulados días del llamado “nuevo orden internacional, que sea digno de un historial tan glorioso? Me parece que, al menos, una actitud de respeto a quienes lo hicieron posible con la mira puesta en el interés nacional y principios de alcance universal. Asimismo, me parece que respetar dicho historial significa, sobre todo, impedir, a toda costa, que se quebrante, sin que en este empeño nos perturbe cualquier racionalización que pretenda enmascarar dicho agravio.

38 “Actas de la Asamblea Nacional Constituyente”, Tomo II, Acta III, Imprenta Nacional, San José, 1952, páginas 536
39 Ibid., página 537.